

153

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 14 JUL 2020

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
No. 11001-31-10-022-2018-00815-00

Previo a considerar el inventario y avalúos adicionales presentados por la apoderada del demandante Diana Alexandra Gutiérrez Garay, vistos a folios 128 a 147, acredítese los valores de los arrendamientos mensuales de locales comerciales y los frutos o ganancias que ha recibido el señor Peregrino Padilla, como quiera que con los documentos allegados no acredita la existencias de los bienes reclamados.

De la misma forma, sucede con la compensación solicitada respecto a deuda por reparación del vehículo con placas MBW-385 y las cuotas del pago del crédito del mismo, teniendo en cuenta que no acredita mediante recibos o consignaciones su cancelación.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) días, vencido el término se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

F16.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 17 de fecha 15 JUL 2020

Secretario

